



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1295/2017.

VISTO:

La necesidad de dotar de una estación de bombeo para desagüe de la calle Montevideo, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha obra, a ubicarse en la intersección de la calle Montevideo con Av. Santa Fe, permitirá aliviar los anegamientos que suelen ocurrir en ese lugar de la ciudad, mediante la implementación de un sistema de bombeo, para agilizar la salida de los excesos pluviales.

El destino final de dicho desagüe, es el canal de Avenida Italia, para finalmente desembocar en el canal de la Subcuenca 4 bis.

El objetivo adicional de la colocación de dicha bomba, es mejorar la respuesta del canal de desagüe en toda su extensión, lo cual permitirá también acelerar el escurrimiento del sumidero de calle Córdoba y Montevideo.

Que, los cálculos preliminares de los costos totales que demandará la obra, rondan los \$394.000.

Que desde el DEM se pretende solicitar un FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000), con destino al pago de la obra en cuestión.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER **SANCIONA CON FUERZA DE** **ORDENANZA N°1295/2017**

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) con destino a solventar los costos que demande la obra que por ésta Ordenanza se aprueba, consistente en el establecimiento de una estación de bombeo en la intersección de Avenida Santa Fe y calle Montevideo, de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a los fines de poder aliviar los anegamientos que suelen ocurrir en ese lugar de la ciudad. Se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza la memoria descriptiva, correspondiente a la obra de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) con destino a solventar los costos que demande la obra de establecimiento de una estación de bombeo, que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663,





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1333.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

